



RNRH-IPOZO-07-23-0398/FIS 28/6/23.

La Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés. Visto el trámite de inscripción de pozo, promovido por el señor _____ quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **DE LA PEÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DE LA PEÑA, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en Cantón Primavera, jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de la Libertad; Y

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón de haber presentado el señor _____ quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **DE LA PEÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DE LA PEÑA, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en Cantón Primavera, jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de la Libertad; se procedió a la tramitación del formulario de solicitud de Inscripción de un Pozo Perforados y Artesanales.
- II. Que mediante resolución de las doce horas con quince minutos del día diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, el Registrador Nacional de Recursos Hídricos, admitió la solicitud de inscripción de un pozo a la sociedad **DE LA PEÑA, S.A. DE C.V.**
- III. Que habiendo realizado el análisis técnico respecto de la solicitud y contando con la documentación mínima necesaria presentada por la titular, se determinó mediante el Dictamen Técnico de fecha veintiséis de julio del dos mil veintitrés, el cual fue recibido en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, la viabilidad de inscribir el pozo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a los considerandos anteriores y a lo dispuesto en los Artículos 57, 59, 61 y 169 de la Ley General de Recursos Hídricos, **SE RESUELVE:**

1. **OTORGAR LA INSCRIPCIÓN DE UN POZO**, al señor _____ quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **DE LA PEÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DE LA PEÑA, S.A. DE C.V.**, en un inmueble ubicado en Cantón Primavera, jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de la Libertad.
2. Forma parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para la titular del proyecto, el contenido del Dictamen Técnico de fecha veintiséis de julio de dos mil veintitrés, que incluye las recomendaciones consistentes en: *1) Realizar la inscripción de un pozo solicitado, en inmueble ubicado en CANTÓN PRIMAVERA, JURISDICCIÓN DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en el punto definido por las coordenadas Geográficas en grados decimales: Latitud Norte 13.815111° y Longitud Oeste -89.310830°, indicadas en el dictamen técnico; Al titular del Pozo: 1) Mantener medidas sanitarias para evitar la*

contaminación del acuífero por entrada de cualquier material al pozo; 2) Para poder continuar la explotación del pozo, el titular deberá presentar la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y obtener una resolución favorable otorgada por la Autoridad Salvadoreña del Agua; 3) Presentar al momento de la solicitud de Autorización de Uso y Aprovechamiento del recurso hídrico, el informe de calidad de agua realizado por un laboratorio acreditado. Deberán analizarse los parámetros completos de calidad establecidos en el **Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 13.02.01:14 Agua, Agua de consumo humano. Requisitos de Calidad e Inocuidad**. El incumplimiento de cualquiera de las recomendaciones contenidas en esta solicitud de inscripción anteriormente citada, podrían suponer el cometimiento de uno o varias infracciones de las constituidas en la Ley General de Recursos Hídricos, quedando facultada esta institución, para promover los procedimientos administrativos correspondientes.

3. Hacerle saber a la titular que de conformidad al artículo 81 de la Ley General de Recursos Hídricos, podrá recurrir de la presente resolución, interponiendo recurso de reconsideración, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación.
4. Inscribise en el Registro Nacional de los Recursos Hídricos, el pozo a favor de la sociedad solicitante.

COMUNÍQUESE.

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

LIC. MIGUEL MARCELO FERRANDO GUTIÉRREZ
REG. TR. OR. ASA

ET/

RNRH-IPOZO-07-23-0398/FIS-28/6/23.

REGISTRO NACIONAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA, San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 169 de la LEY GENERAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, **el suscrito Registrador Nacional de los Recursos Hídricos ORDENA: INSCRIBASE EL POZO PERFORADO**, ubicado en Cantón Primavera, jurisdicción de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, de las siguientes características:

Pozo	Diámetro Perforación (metros)	Diámetro revestimiento (metros)	Profundidad Total (metros)	Nivel estático (metros)	Coordenadas geográficas (grados)	
					Latitud	Longitud
1	0.1525	0.143	140	90	13.815111°	-89.310830°

Emítase asiento de inscripción **0427** a nombre de la sociedad **DE LA PEÑA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DE LA PEÑA, S.A. DE C.V.**, quienes deberán dar cumplimiento a las recomendaciones establecidas en el respectivo Dictamen Técnico y extiéndase constancia del asiento de inscripción.



LIC. MIGUEL ALEXANDER JUANA GUTIÉRREZ
REGISTRADOR ASA

**Registrador Nacional de los Recursos Hídricos
Autoridad Salvadoreña del Agua**

ET/